

OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 23 DE 2020

ADENDA No. 1

El Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR, se permite informar a los interesados en la OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 23 DE 2020 cuyo objeto es “*PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA “APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DE LA CIUDAD DE MONTERÍA INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN DICHA CIUDAD”* que se procede a modificar los términos de la oferta así:

PRIMERO. Se modifica el numeral 8. CRONOGRAMA, en el sentido de ajustar las fechas a partir del envío de propuestas, el cual quedará así:

“8. CRONOGRAMA

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación	15 de Agosto de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Observaciones	20 de Agosto de 2020		vrodriguez@fontur.com.co
Respuesta Observaciones	24 de Agosto de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Envío de Oferta	Hasta el 27 de Agosto de 2020 a las 5:00 PM		vrodriguez@fontur.com.co
Solicitud de subsanaciones	28 de Agosto de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Respuesta Subsanaciones	1 de Septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.		vrodriguez@fontur.com.co
Aceptación de Ofertas	3 de Septiembre de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co

(...)”

SEGUNDO. Se modifica el literal 4, del numeral 9.1. “DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO”, en el sentido de eliminar la frase “La validación ser realizará únicamente¹ para el establecimiento de comercio que prestará el servicio.”, el cual quedará así:

“4. El proponente debe estar al día con las obligaciones a su cargo por concepto de contribución parafiscal, hasta el cuarto trimestre de 2019, lo cual será verificado internamente por FONTUR a través de la Dirección de Contribución Parafiscal.”

TERCERO. Los términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente adenda permanecen incólumes.

Dado en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de agosto de 2020.


LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Director Jurídico -FONTUR

Preparó: Vivian Rodríguez Pereira - Profesional Jurídico